

PRÓRROGA No2 AL CONTRATO No. VPRE- 067 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446 de Usaquén, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado en Propiedad mediante Resolución No. 262 del 3 de Mayo de 2012 como Vicepresidente de Gestión Contractual, y trasladado mediante Resolución 423 del 3 de Marzo del año 2014 al cargo de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 308 del 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y de otra **MERY EMILSE BUITRAGO LEON**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 53.121.672 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la sociedad **GESINTEG COLOMBIA LIMITADA**, identificada con Nit. 900272786-1, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No2 al contrato No. VPRE- 067, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 27 de marzo de 2015 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** el contrato No. VPRE- 067 de 2015, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición por parte de la Agencia nacional de Infraestructura material didáctico y de apoyo para fortalecer Sistema de Gestión de Calidad".
2. Que de conformidad con el numeral 2 del contrato en mención, el plazo de ejecución del mismo se pactó hasta el 19 de mayo de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el día siete (7) de abril de 2015 se dio inicio al contrato No. VPRE- 067 de 2015.
4. Que el día 19 de mayo de 2015 se suscribió la prórroga N° 1 al contrato VPRE-067 de 2015, en la cual se estableció la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 12 de junio de 2015.
5. Que el día 12 de junio de 2015 se suscribió el otrosí N° 1 al contrato VPRE- 067 de 2015, en el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 17 de julio de 2015 y se adiciono el valor del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$10.976.000.00) IVA INCLUIDO.**

PRÓRROGA No2 AL CONTRATO No. VPRE- 067 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.

6. Que el día 30 de Junio de 2015 se suscribió el otrosí No2 al contrato VPRE-067 de 2015 a través del cual se adiciona al valor del -contrato la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$24.000.00) IVA INCLUIDO.**
7. Que el día 17 de julio de 2015 mediante radicado No 2015-601-008463-3 el supervisor del contrato a través del Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, solicitó al Coordinador el GIT de Contratación prorrogar el plazo de ejecución del contrato con fundamento en las siguientes consideraciones:

“ (...) En la cláusula tercera del otrosí N°1 se estableció la obligación al contratista de: “elaborar y entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura las chaquetas en el lugar y hora indicada

- 224 unidades
- Color azul
- 30% talla L, 30% talla M, 30% talla S, 10% XL
- Logo de la Entidad bordado, estampado o técnica screen (la supervisión del contrato decidirá en el momento de la entrega de la muestra)
- Logo con medidas máximas de 8 cm x 8 cm a un solo color, el tamaño del logo lo determina el supervisor del contrato
- Material liviano
- Material corta vientos
- Material semi- impermeable
- Capucha con bolsillo de guardado con cierre de cremallera y ajustable con cordón
- Cremallera gruesa de alta resistencia para los bolsillos, capucha y estuche de la chaqueta. La cremallera puede ser de metal, plástico, nylon (ajustada al ancho que indique la supervisión y el material que indique la supervisión).
- Parte Inferior de la cintura ajustable con cordón, (Sin resorte).
- Bolsillos de cremallera a los lados (No frontales).
- Puños encauchados.
- Estuche para guardar la chaqueta.
- Entregar las muestras con los diseños una vez firmado el otrosí.
- El supervisor deberá aprobar las características (Material y diseño) entregados por el contratista a utilizar para la elaboración de las chaqueta”.

Ahora bien, el día 17 de julio de 2015 el contratista hizo entrega de 224 chaquetas dentro del término señalado en el contrato VPRE N° 067 de 2015, las cuales actualmente se encuentran en revisión de la Entidad, con el fin de garantizar que las mismas cumplan con todas las especificaciones contenidas en la ficha técnica.

PRÓRROGA No2 AL CONTRATO No. VPRE- 067 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.

Teniendo en cuenta lo expuesto y toda vez se requiere la revisión detallada de cada una de las chaquetas, resulta necesario realizar una prórroga del contrato VPRE N° 067 de 2015 hasta el día 31 de julio de 2015 con el fin de que la Entidad cuente con el tiempo necesario para solicitar que el contratista realice las modificaciones en el evento que las mismas no cumplan con lo señalado por la Entidad.

Es importante resaltar que la suscripción de la prórroga, no constituye de ninguna manera pagos adicionales al valor inicialmente pactado en el contrato”.

8. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente prórroga N°2 al contrato VPRE- 067 de 2015 en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, en virtud del presente documento se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de No. VPRE- 067 de 2015, atendiendo a los términos señalados en el contrato original así como en la presente modificación contractual.

CLÁUSULA TERCERA: NO EROGACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga no constituye de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el contrato VPRE- 067 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las condiciones del contrato No. VPRE- 067 de 2015 no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dicho documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del julio de 2015.


CAMILO MENDOZA ROZO

Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno


MERY EMILSE BUITRAGO LEON

Representante Legal - GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.

Proyectó: Dilsen Paola Martínez C. / Abogada GIT Contratación
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides / Coordinador GIT Contratación